LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 33/2014, "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS" –ID 268196

NOTA ACLARATORIA N° 01

Asunción, 03 de abril de 2014

Aclaratoria a las consultas realizadas por los oferentes

Consulta N° 1:

Existen ciertas exigencias de carácter general, que deben ser cumplidas no sólo por los oferentes que se presentan a participar en un proceso de licitación, sino que también deben ser observadas por los particulares que ejercen el libre comercio en el mercado nacional. El Registro de SENAVE, por ejemplo, constituye una exigencia de carácter general, que debe ser cumplida por todos los comerciantes que se dedican a la venta de verduras y hortalizas, sea se trate de la venta en un supermercado o despensa de barrio o en un mercado informal. Esta exigencia adquiere mayor rigor aun, cuando se trata de venderle al Estado, ya que se supone que éste debe velar por la observancia de la ley. Por la vía de la analogía, no se puede vender al Estado un arma sin la autorización de DIMABEL. Tampoco se puede llevar a cabo una obra sin los planos aprobados y el estudio de EIA respectivo de la SEAM. Los requisitos de carácter general deben ser solicitados y cumplidos por todos los oferentes. Así, vemos que el pliego no solicita que el oferente o su distribuidor cuente con "Registro de SENAVE" para los lotes de verduras, de alimentos perecederos, Además es sabido que existen productos frutiorticolas que en temporadas no son producidas todo el año en el país y tratándose de un contrato anual a modo de asegurar la provisión y evitar el contrabando se debe proceder a la compra de dichos productos a través del único documento "SENAVE", impuesto y controlado por las autoridades del país y en especial por la Convocante en sus controles de apoyo contra el contrabando y es extraño que la misma obvie dicho requisito contra la cual en sus operativos de lucha lo exigen, nos sorprende que en este llamado no lo pidan puesto que siempre haciendo honor a la labor del gobierno siempre fue solicitado y en carácter "SUSTANCIAL". Ante esta situación, formulamos la siguiente

¿Se exigirá dicha documentación en la carpeta de oferta de forma sustancial o sencillamente se eximirá de esta exigencia al oferente??

Respuesta: Se incluye en el Pliego de Bases y Condiciones por Adenda N° 2 el Registro Sanitario de producción del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

POLICÍA NACIONAL PARAGUAY
Dirección Administrativa
Departamento
U.O.C

Consulta N° 2:

Autorización del fabricante, distribuidor o representante.

En la cláusula 18.1. de los DDL, menciona "AUTORIZACIÓN DE FABRICANTE: **NO APLICA.**" Consideramos que la autorización del fabricante debe ser requerida al oferente, para asegurar que el mismo se encuentra calificado para proveer los productos que oferta y cotiza. Si no se requiere autorización, existirá siempre el riesgo de que durante la etapa contractual, el oferente no entregue aquella marca que ha ofertado, sea porque el fabricante o distribuidor de la misma no le ha autorizado la venta, sea porque el fabricante o distribuidor no tenía la capacidad de suministro precisada para este tipo de contratos. Lo ideal sería que el oferente presente la autorización del fabricante o distribuidor y, a su vez, la declaración jurada de este último relativa a que tiene la capacidad y logística necesaria para hacer frente los pedidos del oferente. Estas exigencias se hallan acorde a los principios de economía y eficiencia, de otra manera, no se podría asegurar al Estado las mejores condiciones de contratación.

2.-Consulta: ¿Podrían aclarar si será o no necesario cumplir con el requisito en cuestión al momento de la presentación de la oferta?

Respuesta: La Autorización del Fabricantes, Representante o Distribuidor se encuentra incluida en el proceso por Adenda N° 1 de fecha 01/04/2014, publicada en el SICP.

Consulta N° 3:

Error en la descripción de varios ítems del LOTE 19.

En el ítem 11 del LOTE 19, se requiere que el Azúcar sea presentado en envase TETRA BRICK, de un litro. Dicha Unidad de medida no condice con la naturaleza del bien en cuestión, por lo que solicitamos la modificación respectiva a través de la Adenda correspondiente. En todo el LOTE 19, existe un desfasaje a partir del ítem 10 en adelante, ya que la descripción del bien no guarda coherencia con la naturaleza del bien solicitado. Bastaría con observar del cuadro que copiamos del propio pliego, a continuación:

Respuesta: Las especificaciones técnicas del Lote 19 ítems 10 al 21 se encuentran corregidas por Adenda N° 02 de fecha 01/04/2014, publicada en el SICP.

Consulta N° 4:

Habilitación de SENACSA

El pliego indica que cuando se trate de carne fresca, debe ajustarse a la Ordenanza H.J.M N° 78/98. Sin embargo, no exige que el oferente cuente con vehículos habilitados por SENACSA. Nos preocupa esta cuestión, ya que el traslado de este bien no debe perder la "cadena de frío" y para ello, los vehículos a ser utilizados para el traslado no sólo deben ser acordes a la naturaleza del bien objeto de traslado, sino que el mismo debe estar habilitado por SENACSA para transportar específicamente CARNE VACUNA. Si no se exige esta habilitación a los oferentes, se corre el riesgo de que las ofertas no aseguren las mejores condiciones de contratación lo que más adelante, hasta podría comprometer la salud de quienes consuman la carne cuyo traslado no ha respetado la "cadena de frío", contando, para el efecto, con el vehículo habilitado por la Entidad correspondiente.

Respuesta: Por por Adenda N° 2 se agrega la Habilitación vigente de vehículos para el transporte de carnes, embutidos, ovo lácteos y derivados, establecido por la Ordenanza II H.J.M. N° 71/98 y la SENACSA, 4 (cuatro) unidades como mínimo.

Consulta N° 5:

Cronograma de entregas.

La Convocante no propone ningún cronograma referencial de entrega en el pliego de bases. El pliego, en la Sección III, se limita a señalar cuáles son las dependencias en las cuáles el futuro contratista deberá entregar los bienes adjudicados, más no se detalla con qué frecuencia, lapsos entre una entrega y otra, como otras cuestiones vinculadas al suministro, como ser: quien será el responsable en recibir las mercaderías, etcétera, etcétera. Entendemos que el pliego debería contener un cronograma "referencial", pudiendo la Contratante, variar dicho cronograma a través de las órdenes de compra que se emitan en su oportunidad. Resulta de capital importancia que dicho cronograma "referencial" sea propuesto e incluido por la Convocante en el pliego, dado que la frecuencia de entregas, lapsos entre una y otra bajada, itinerarios a ser adoptados, constituyen elementos a ser tenidos en cuenta por el oferente al momento de preparar el cálculo de costos y el precio final de los bienes ofertados.

5.-Consulta: ¿Podrían incluir por adenda un cronograma referencial? ¿Debe el oferente presentar un cronograma? De ser así: ¿Se cumple el requisito con la sola presentación o el mismo debe estar acorde a las necesidades de la institución? ¿Cómo podemos saber esto último para ajustarnos?

Respuesta: En relación a ésta consulta y por la naturaleza de los servicios realizados por los miembros de la Policía Nacional, existen operativos imprevistos que demandan mayor cantidad de agentes en ciertas zonas y en consecuencia no se pueden establecer una cantidad mínima de los productos alimenticios, por tal motivos se le remite una nota de pedido a los proveedores adjudicados con antelación de 5 (cinco) días para que puedan preparar las entregas de los productos.

Consulta N° 6:

Forma de presentación de los productos.

En la mayoría de los productos del presente llamado se exigen formas de presentación muy rígidas y específicas: 5 litros. 1 litro. 200 grs., etcétera. Lo ideal sería que se aclare que estas formas de presentación son meramente referenciales o que se exigen que "como mínimo" deben tener esa forma de presentación, de lo contrario, se estaría limitando excesivamente la participación únicamente a aquellos bienes que tienen "esa" forma de presentación. La cantidad y variedad de bienes solicitados impone la selección de una forma de presentación más genérica y menos exacta. De lo contrario, se dará el caso que casi ninguno o ninguno de los oferentes cumplirá enteramente las exigencias. Podría solicitarse también un rango. Por ejemplo: desde 1 hasta 5 kg. Ello sería más acorde a la naturaleza del llamado y al principio de igualdad y libre concurrencia.

6.-Consulta: ¿Pueden modificar las formas de presentación en el sentido expuesto?

Respuesta: La presentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones es acorde a la necesidad de la Convocante, por lo que se solicita a los oferentes adecuarse a las especificaciones técnicas.

Consulta N° 6:

Registro de Establecimiento del oferente.

No vemos que en ninguna parte del pliego se exija que el oferente cuente con Registro de Establecimiento. El oferente a ser adjudicado en el presente llamado, debería contar necesariamente con dicha exigencia legal, dado que por más de que se trate de un distribuidor, ya que resulta imposible que el oferente adjudicado fabrique todos los bienes solicitados en el llamado, existe un manipuleo de alimentos por parte del oferente, por lo que el local del mismo debe contar con este Registro expedido por el INAN, vigente a la fecha de la apertura de sobres. Debe recordarse que por el principio de legalidad y subordinación, toda cláusula particular del pliego debe estar acorde a las normas vigentes de carácter general, no pudiendo derogarse dichas normativas de manera expresa ni mucho menos implícita, por la jerarquización de las normas prevista en la Constitución Nacional, en virtud de la cual, el pliego tiene un carácter de reglamento y las exigencias mencionadas tiene un carácter de LEY, siendo esta última de mayor rango al Reglamento.

Respuesta: El Registro de Establecimientos de la Empresa inscripta en el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) del M.S.P Y B.S o Constancia que se encuentra en trámite de Inscripción según corresponda, se encuentra establecida en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección VII. Anexos - ANEXO N° I, inciso h) y la evaluación se realizarán conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases del llamado y a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

POLICIA NACIONAL
PARAGUAY
Dirección Administrativa
Departamento
U.O.C.

PEDRO JOEL FLORENTIN STIGLICH
Comisario Principal DEJAP
Jefe - Departamento U.O.C